

7
que antecedenientemente lo hauiá hecho en el oho.
D. Julián por Cacante cesu Padre á quíen se ful-
minó la Causa que anda con estos Autos hauéndo
el oho D. Julián antecedenientemente sido suspenso por
tiempo de un año por Auto que Consintió, y fue
prouechido en Ciento de Noviembre del año de Treinta,
y uno, p.^o el oho. Nomecal, como subdelegado de la R.
Reenta de el Cauaco, sobre que apelo la Condenacion
de los Cien Ducados, y Cortas de que se hizo menzion
en Sentencia de Niente, y uno de Mayo del año
de Treinta y cinco. dada p.^o Juan Cris. Lausite que está
al folio Ciento y ocho de la primera parte de la Causa Escrip-
ta contra el oho D. Julián: Y porque igualmente es preciso
hacer constar lo que Resulta de esta Sentencia Condena-
te p.^o la que tambien consta quan antijudicialmente
trato de proceder en el Consejo el oho. D. Julián p.^o
hauer de obtener la Reintegracion á que aspiraua: Y porq.
para esto se obeeua el primer Reim.^o que presento en
el Consejo el oho. D. Julián en quinze de febrero del año
de Treinta y quatro por el que hizo Relacion de haver

